I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001316

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 25 JUL. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3295/2014; el Memorándum N°1000/402/2014 y N°1000/231/2014 de del Director Jurídico; la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Municipal; la carta del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Cóndores de Plata; el Ord. N°503/439/2014 del Departamento de Educación; y las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Providencia N°1894, se aprobó el Comodato al **Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Cóndores de Plata**, Personalidad Jurídica N°441-2001, desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, el Kiosco ubicado en Salomón Sack N°902, de la comuna de Cerrillos.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en su Quincuagésima Segunda Sesión, realizada con fecha 15 de mayo de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Comodato** de fecha 05 de mayo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Cóndores de Plata**, Personalidad Jurídica N°441-2001, representada por su Presidente doña Berta Elena Soto Jorquera, cédula de identidad N°13.081.660-6, mediante el cual las partes han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

1.1. La Municipalidad es dueña del Kiosco ubicado al interior del establecimiento educacional Escuela Cóndores de Plata, ubicado en Salomón Sack N°902, comuna de Cerrillos.

1.2. El contrato tiene por finalidad que el **Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Cóndores de Plata** pueda realizar el objeto de su constitución, debiendo ser destinado en forma exclusiva para el uso de una sede vecinal y que esta sea utilizada por los comodatarios, con la única finalidad de beneficiar a todos los cursos del establecimiento con respecto a implementar y coadyudar con material didáctico, ornamentar las aulas, otorgar recursos y preservar los bienes del establecimiento.

1.4. La inobservancia de esta obligación por el comodatario dará derecho al Comodante a pedir su resolución y restitución del objeto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001316

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

1.5. El comodatario se obliga a usar el bien para su natural destino. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la inmediata restitución del bien, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado.

1.6. El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima. En consecuencia, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

1.8. El Contrato de Comodato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2014, el cual solo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, manifestando dicha intención de forma expresa y contando el municipio con los acuerdos legales.

1.10 Queda estrictamente prohibido al comodatario arrendar, subarrendar o ceder la cosa a cualquier título sea gratuito u oneroso. La infracción de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato.

2. El Contrato de Comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

HERNÁN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario (s) Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/cas.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
DAEM
Dirección de Obras Municipales
Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Cóndores de Plata
Escuela Cóndores de Plata
Secplan
Página web